

**CONTRATO EMERGENTE DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
No. 50-2022**

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, abogada, casada y el señor: **MAURICIO ALFREDO REYES ROBLES**, DNI No. **0801-1980-00617**, ambos mayores de edad, hondureños, la primera de este domicilio y el segundo en la Residencial Valle del Sol II Etapa, Bloque G, Casa 3, Santa Lucia, Francisco Morazán. La primera comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) nombrada mediante **Resolución CODIPANI número 002-2022**, punto número tres (III) del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por los Señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (**CODIPANI**), la cual le confiere facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para el Patronato Nacional de la Infancia, pertinentes a la Dirección Ejecutiva, por ende está facultada para realizar la ejecución de este acto; y el segundo por sí mismo, quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este contrato de **TRABAJO EMERGENTE POR TIEMPO DETERMINADO** y lo hacemos conforme a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Para la continuación del contenido de este contrato las partes identificaran a la abogada **ANA JULIA ARANA CANALES** como "EL "PANI", y el señor: **MAURICIO ALFREDO REYES ROBLES**, como "EL CONTRATADO".-**CLAUSULA SEGUNDA: EL PANI**, declara que debido a la actividad económica a la que se dedica, requiere los servicios de personal para dar cumplimiento a sus actividades de producción, distribución, venta, pago y administración de la Lotería Nacional (Mayor y Menor), así como otros Premios autorizados por la Institución, por consiguiente es necesario contar con los servicios de **EL CONTRATADO**, quien se compromete a laborar como personal emergente en la Ciudad de Tegucigalpa.-**CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DEL CONTRATADO:** EL PANI, manifiesta que contrata los servicios del **CONTRATADO** para desempeñar las siguientes funciones: **A).**- Pronostico de mercado y venta en relación con la distribución y Venta de Lotería a nivel Nacional.- **B).**- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos para la venta de las Loterías.- **C)** Ejecutar efectivamente las estrategias de marketing.- **D)** Elaboración y ejecución de los planes de venta de las loterías.- **E)** implementar proyectos de nuevos canales para la comercialización de las Loterías.- **F)** Trabajar en conjunto con el Departamento de Mercadeo ventas y la Gerencia de Comercialización **G)** humanización de la Lotería en el Mercado Nacional. **J)** Estudio y desarrollo para encontrar el Slogan de la Lotería Nacional: **CLAUSULA CUARTA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este Contrato tendrá una vigencia a partir del uno **(01) del mes de junio al treinta (30) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)**, los servicios y la relación que se mantendrá dentro de este Contrato estarán reguladas por acuerdo entre las partes contratantes.- **CLAUSULA QUINTA:** Monto del Contrato: **EL CONTRATADO** en el desempeño de sus labores devengará el valor de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria **ACT. 1100000001; Grupo 10000, Sub grupo 12000, Renglón 12100**; de dicho valor se realizarán las deducciones que **EL CONTRATADO** autorice o las que judicialmente estén establecidas **CLAUSULA SEXTA: LA CONTRATADO** será evaluada de acuerdo a resultados por la Directora Ejecutiva.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Para el desarrollo de las actividades a el encomendadas se le asignará todos los .-



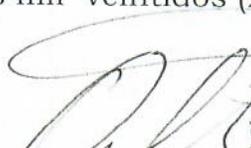
Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMERICA CENTRAL

materiales necesarios, comprometiéndose al buen uso y cuidado de los mismos.-**CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser objeto de disolverse por las siguientes causas: **a)** Mutuo consentimiento.- **b)** Por muerte del **CONTRATADO** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de este Contrato.- **c)** Por decisión unilateral, previo aviso correspondiente.- **d)** Por incumplimiento de las partes.- **e).** Por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes.- **f).** Finalización del término establecido en el contrato.- **g)** Cuando **EL CONTRATADO** sea condenado a la privación de su libertad por los Juzgados o Tribunales de la República **h)** Cuando el titular del PANI pierda la confianza en **EL CONTRATADO** en la prestación de sus servicios profesionales **i)** Por negligencia, daño material causado dolosamente a los bienes y demás objetos proporcionados por el PANI.-
CLAUSULA NOVENA: DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo No. 7.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. A asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado. Tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada e nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, Practicas corruptivas y practicas colusorias
CLAUSULA DECIMA: El **CONTRATADO** por su parte dice que ha leído el contenido de las clausulas anteriores que está de acuerdo con lo establecido en las mismas y se compromete a darle fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en tres (3) ejemplares en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)


ABOG. ANA JULIA ARANA
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI




LIC: MAURICIO ALFREDO REYES ROBLES
CONTRATADO.
DNI. No. 0801-1980-00617

- C/c: Dirección Ejecutiva
- C/c: Subdirección Ejecutiva
- C/c: Unidad de Auditoría Interna
- C/c: Secretaria General
- C/c: Gerencia de Comercialización
- C/c: Gerencia de Recursos Humanos
- Cc: Ventas
- Cc: Tesorería
- C:C Contabilidad
- C/c: Archivo

O.I.P. (Arana)

16/6/2022
Municipio Reyes
7:35 AM